

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRe POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AERONÁUTICOS DE ESPAÑA (COIAE), PARA APOYAR AL PREMIO INGENIERO DEL AÑO 2026.

D. ENRIQUE MAURER SOMOLINOS, en su calidad de Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe (en adelante "ENAIRe"), nombrado por acuerdo del Consejo Rector de 7 de junio de 2023, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2023 de su Presidente, publicada en el BOE número 140, de 13 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3.e) del Real Decreto 160/2023, del 07 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial ENAIRe, y se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por el Real Decreto 184/2008, de 08 de febrero y en la Resolución de 11 de enero de 2023, de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones.

VISTA la Memoria justificativa de la División de Sostenibilidad y Relaciones Institucionales, por la que se propone, en atención a la solicitud de apoyo realizada con fecha 13 de marzo de 2026 por el Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España, en adelante COIAE, a ENAIRe, para apoyarles en la celebración y entrega del premio ingeniero del año 2026.

ACUERDO

PRIMERO. - Concesión. - Conceder la cantidad de 1.000 € (MIL EUROS), impuestos EXCLUIDOS, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación al COIAE, para apoyar la celebración y entrega del PREMIO INGENIERO DEL AÑO 2026, que está previsto se celebre el día 5 de junio de 2026, en Madrid.

Dicha entrega dineraria sin contraprestación tiene naturaleza de subvención conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto ha de regirse por la misma y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. - Beneficiario. El beneficiario de la concesión será el Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España, con CIF Q2872009B, y sede en la Calle Francisco Silvela 71, 28028-Madrid, organizador del citado premio.

TERCERO. - Cuantía máxima de la ayuda concedida. El importe máximo de la subvención concedida será de 1.000 € (MIL EUROS), impuestos EXCLUIDOS.

CUARTO. - Procedimiento de Concesión. Constan expresadas en la memoria justificativa, las razones por las que la presente entrega dineraria sin contraprestación ha de ser otorgada por el procedimiento excepcional de concesión directa. Apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará mediante concesión directa.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRe tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha 26 de marzo de 2026, y tramitada la Autorización de Pago, número DNA 130-2026, procederá a realizar un abono en la cuenta bancaria designada a tal efecto por el beneficiario, por el importe de la subvención aprobada .

QUINTO. - Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda. La presente entrega dineraria sin contraprestación se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

La justificación por parte del COIAE del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la entrega dineraria sin contraprestación se llevará a cabo mediante la presentación de una Memoria de actuación, comprensiva de la realización de las actividades desarrolladas en el Premio Ingeniero del Año 2026, con los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron en el plazo de tres meses desde su realización.

SEXTO. - Reintegro. - En caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

SÉPTIMO- Publicidad. En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, ENAIRe remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información que en dichos preceptos se establece.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Enrique Maurer Somolinos
Director General de ENAIRe

enaire.es